

Gaceta

UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Núm. 267, Septiembre 2017, Época XV, Año XXXIII, Toluca, México



SR



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII, 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134, 136 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del hu-

manismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que la Cooperación Internacional ha sido un instrumento central tanto en las agendas de los organismos multilaterales y bilaterales de cooperación, como de los propios países, por lo que su evolución ha estado indiscutiblemente establecida por la visión estratégica del desarrollo prevaleciente en cada momento histórico.

Que a nivel mundial la cooperación internacional es reconocida como un factor necesario para consolidar y fortalecer los ejes de ciencia, tecnología e innovación de las naciones, a fin de lograr sus metas de desarrollo, sustentabilidad, competitividad y bienestar.

Que en la actualidad, la humanidad es protagonista de una era de cambios que generan una nueva percepción del mundo en el que se vive, por lo que se reestructuran las relaciones entre los países y, en consecuencia, los cambios actuales dan origen a la internacionalización de la economía, la cultura, la información, y el conocimiento, lo que constituye un reto para la educación y formación de profesionales de clase mundial al que las universidades deben responder.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 establece que la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), apoya el intercambio y movilidad académica con instituciones de Educación Superior del país y del extranjero, consolidando su objetivo en la formación de los profesionales que exige el ámbito nacional e internacional; así como la cooperación académica multilateral o multicultural de docentes e investigadores, siendo éstos los encargados de producir nuevo conocimiento.

Que la actual Administración Universitaria está atenta a dar respuesta a las necesidades educativas nacionales e internacionales, mediante el fomento y fortalecimiento de la relación y cooperación con otras universidades, coadyuvando en el cumplimiento de su objetivo de desarrollo docente, académico y de investigación, con base en las tendencias y las exigencias internacionales.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México está encaminada a generar espacios para la comunidad universitaria en cuestiones de intercambios y movilidad estudiantil dentro y fuera del país, lo cual ayudará a fortalecer y concientizar a la sociedad y, de esta manera, comprometerse con los valores universitarios.

Que la Secretaría de Cooperación Internacional de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa de la Administración Central, fomenta y fortalece de manera integral el desarrollo de actividades de cooperación e internacionalización en materia de docencia, investigación y extensión de la cultura, a través de la promoción y generación de redes académicas que brindan una formación analítica, crítica y humanista de nuestra comunidad universitaria ante el contexto mundial, por lo que requiere contar con una estructura orgánico-funcional acorde a las necesidades que plantean la internacionalización.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL

QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se cambia la denominación de la Unidad de Desarrollo Programático por Unidad de Planeación.

La Unidad de Planeación mantendrá el objeto que tiene establecido, así como las funciones que tiene asignadas.

SEGUNDO. Se cambia la denominación de la Unidad para la Coordinación de Oficinas Internacionales por Coordinación de Oficinas de Enlace.

La Coordinación de Oficinas de Enlace mantendrá el objeto que tiene establecido, así como las funciones que tiene asignadas.

TERCERO. Se cambia la denominación de la Dirección de Cooperación por Dirección de Movilidad Internacional.

La Dirección de Movilidad Internacional tendrá como objeto promover y fortalecer la cooperación académica de la Universidad con instituciones de Educación Superior extranjeras para la realización de actividades de movilidad estudiantil con valor curricular, que incidan favorablemente en la formación profesional de los integrantes de la comunidad universitaria, promover la movilidad universitaria internacional, entrante y saliente, a fin de contribuir en el desarrollo de un perfil humanista entre los participantes;

CUARTO. La Dirección de Movilidad Internacional llevará a cabo las siguientes funciones:

- I. Promover la movilidad universitaria internacional, entrante y saliente, a fin de contribuir en el desarrollo de un perfil humanista entre los participantes;
- II. Gestionar ante las instancias correspondientes el financiamiento que permita la realización de actividades de movilidad de carácter internacional;

- III. Apoyar en actividades académicas a los alumnos de destino, arrendando espacios a los estudiantes para el conocimiento
- IV. Gestionar la movilidad de los estudiantes de la Universidad en el extranjero, así como el seguimiento de los estudiantes de movilidad internacional
- V. Ofrecer y gestionar los servicios de apoyo a los estudiantes de movilidad internacional
- VI. Asesorar y gestionar los programas de movilidad internacional y los trámites correspondientes
- VII. Promover y gestionar los programas de movilidad internacional que promuevan el intercambio académico y cultural con las universidades extranjeras
- VIII. Generar y gestionar los programas de cooperación académica y de movilidad internacional
- IX. Las demás que correspondan a la naturaleza de las actividades de movilidad internacional

QUINTO. Se cambia la denominación de la Dirección de Movilidad Internacional por Dirección de Movilidad Internacional y se agregan los siguientes términos:

El Departamento de Movilidad Internacional, se creará dentro del Departamento de Cooperación Internacional

El Departamento de Apoyo a la Movilidad Internacional, se creará dentro del Departamento de Cooperación Internacional

- III. Apoyar en el proceso de validación de los créditos académicos de cursos realizados por los alumnos de la UAEM en las instituciones de destino, ante los Órganos Colegiados de los espacios académicos para su posterior reconocimiento por la Dirección de Control Escolar;
- IV. Gestionar ante los espacios académicos de la Universidad las cartas de aceptación y dar seguimiento a la postulación de los alumnos extranjeros que participen en los programas de movilidad internacional de la UAEM;
- V. Ofrecer y administrar programas de alojamiento para los participantes en los programas de movilidad internacional;
- VI. Asesorar y apoyar a los participantes de los programas de movilidad internacional en los trámites migratorios necesarios;
- VII. Promover la participación de la comunidad universitaria en convocatorias externas que promuevan el intercambio y la movilidad en el extranjero;
- VIII. Generar y presentar a la Secretaría de Cooperación Internacional, un informe de las funciones desarrolladas por la Dirección de Movilidad Internacional, y
- IX. Las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que determine la normatividad universitaria o la Secretaría de Cooperación Internacional.

QUINTO. Se modifica la estructura de la Dirección de Movilidad Internacional, en los siguientes términos:

El Departamento de Gestión de la Movilidad Académica, se transforma en dos departamentos: el Departamento de Movilidad Entrante y el Departamento de Movilidad Saliente.

El Departamento de Promoción, Apoyo e Información cambia su denominación a Departamento de Apoyo a la Movilidad.

SEXTO. La Dirección de Movilidad Internacional para el cumplimiento de su objeto y funciones se integrará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Movilidad Entrante;
- II. Departamento de Movilidad Saliente, y
- III. Departamento de Apoyo a la Movilidad.

SÉPTIMO. La Dirección de Impulso a la Internacionalización conserva su denominación y objeto, referido a coordinar, supervisar, apoyar e impulsar las actividades de internacionalización en la Universidad, facilitando información a alumnos, académicos, investigadores y administrativos para lograr su participación activa en consorcios, programas de cooperación, ferias culturales, foros y redes académicas a nivel internacional.

OCTAVO. La Dirección de Impulso a la Internacionalización llevará a cabo las siguientes funciones:

- I. Desarrollar e implementar proyectos que promuevan y fortalezcan la cooperación internacional de la UAEM;
- II. Identificar fuentes de financiamiento externo a través de convocatorias de participación en programas de becas en el extranjero para investigación conjunta, cátedras, estancias cortas, capacitaciones, cursos, seminarios o cualquier otra participación de la UAEM en el extranjero y de extranjeros en la UAEM;
- III. Identificar, apoyar y asesorar a alumnos, académicos e investigadores para participar y consolidar proyectos de cooperación internacional;
- IV. Difundir y dar seguimiento a convocatorias y programas de carácter internacional en conjunto con otras dependencias de la UAEM;
- V. Impulsar, promover y facilitar la inserción de la comunidad universitaria en las acciones académicas que emprenda la Institución en el extranjero;

- VI. Difundir y promover la realización de ferias, talleres, exposiciones y consorcios sobre diversos temas internacionales dentro y fuera de la Institución;
- VII. Coordinar la generación e implementación de estrategias de cooperación con redes académicas internacionales para lograr la proyección de la UAEM a nivel mundial;
- VIII. Coordinar las actividades de la Red Interna de Cooperación Internacional (RICI) de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- IX. Generar y presentar a la Secretaría de Cooperación Internacional, un informe de las funciones desarrolladas por la Dirección de Impulso a la Internacionalización, y
- X. Las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que determine la normatividad universitaria o la Secretaría de Cooperación Internacional.

NOVENO. Se modifica la estructura de la Dirección de Impulso a la Internacionalización, en los siguientes términos:

Se crea el Departamento de Gestión de Proyectos Internacionales.

El Departamento de Estrategias de Internacionalización cambia su denominación por Departamento de Redes y Organismos Internacionales.

Se transfiere el Departamento de Acuerdos y Convenios a la Dirección de Relaciones Internacionales, cambiando su denominación a Departamento de Convenios Internacionales.

DÉCIMO. La Dirección de Impulso a la Internacionalización para el cumplimiento de su objeto y funciones, se integrará con los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Gestión de Proyectos Internacionales, y
- II. Departamento de Redes y Organismos Internacionales

DÉCIMO PRIMERO. Se cambia la denominación de la Dirección de Planeación y Seguimiento por Dirección de Relaciones Internacionales.

La Dirección de Relaciones Internacionales tendrá por objeto gestionar la política institucional en materia internacional y brindar asesoría a las instancias universitarias en el establecimiento y desarrollo de relaciones internacionales, así como brindar apoyo en la gestión y seguimiento de convenios con instituciones de Educación Superior extranjeras con el propósito de promover la internacionalización de la UAEM.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección de Relaciones Internacionales llevará a cabo las siguientes funciones:

- I. Identificar y promover alianzas estratégicas con pares internacionales e instancias nacionales relacionadas con el ámbito internacional;
- II. Coadyuvar en el fortalecimiento internacional de la Universidad para fortalecer las funciones sustantivas y adjetivas de la Institución;
- III. Gestionar la firma de convenios de cooperación internacional con instituciones de Educación Media Superior, Superior y organismos o entidades públicas y privadas que otorguen financiamiento o faciliten la realización de actividades internacionales;
- IV. Propiciar la vinculación entre áreas de conocimiento con instituciones de Educación Superior extranjeras a fin de ofrecer programas de doble grado y titulaciones conjuntas;
- V. Consolidar la presencia y reconocimiento de la UAEM en el ámbito internacional, promoviendo la visibilidad institucional;
- VI. Promover y gestionar programas internacionales para la realización de estancias, prácticas profesionales y servicio social en el extranjero;
- VII. Implementar la política internacional emanada de la Secretaría de Cooperación Internacional y difusión de la misma al interior y exterior;

VIII. Coordinación de proyectos de visitas;

IX. Generación de funciones de Relaciones

X. Las de su actividad de proyección

DÉCIMO TERCERO. de la Dirección de Relaciones Internacionales

Desaparece el Departamento de Gestión de Proyectos Internacionales y Evolución

Se incorpora el Departamento de Relaciones Internacionales a la Dirección de Relaciones Internacionales

DÉCIMO CUARTO. Se modifica la estructura de la Dirección de Relaciones Internacionales, en los siguientes términos:

I. Depar

DADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE

POR TAN EN VIRTUD DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CIRCULE,

“2017, Año

- VIII. Coordinar la recepción y agenda de delegaciones visitantes, así como el seguimiento de programas y acciones derivados de las visitas;
- IX. Generar y presentar a la Secretaría de Cooperación Internacional, un informe de las funciones desarrolladas por la Dirección de Relaciones Internacionales, y
- X. Las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que determine la normatividad universitaria o la Secretaría de Cooperación Internacional.

DÉCIMO TERCERO. Se modifica la estructura de la Dirección de Relaciones Internacionales, en los siguientes términos:

Desaparece el Departamento de Planeación y Agenda Internacional y el Departamento de Seguimiento y Evaluación.

Se incorpora el Departamento de Convenios Internacionales, anteriormente perteneciente a la Dirección de Impulso a la Internacionalización.

DÉCIMO CUARTO. La Dirección de Relaciones Internacionales para el cumplimiento de su objeto y funciones, se integrará con el siguiente departamento:

- I. Departamento de Convenios Internacionales

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2017, Año del Centenario de Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Rector

DÉCIMO QUINTO. Los departamentos que conforman las direcciones de la Secretaría de Cooperación Internacional tendrán el objeto y las funciones que señale el manual de organización correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO. Se derogan las fracciones II y III del Artículo 48, y II y III del artículo 49, del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. Extraordinario, de enero de 2015, vigente a partir de su expedición.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.